

## RESOLUCIÓN 058-2020

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, con Resolución 030-2020, de 16 de marzo de 2020, resolvió *“SUSPENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN DECURRIENDO EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*;
- Que** mediante Resolución CJ-DG-2020-030, de 15 de mayo de 2020, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, aprobó el: *“Plan de retorno a las actividades laborales presenciales de los funcionarios de los órganos administrativos, jurisdiccionales, autónomos y auxiliares de la Función Judicial”*, documento que contiene el Protocolo de Bioseguridad para la Función Judicial;
- Que** según la Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, emitida el 1 de junio de 2020, se modificó el sistema de semaforización dentro de la emergencia sanitaria a nivel nacional, flexibilizando los horarios laborales y la circulación dentro del territorio nacional;
- Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2020-0136-MC, de 5 de junio de 2020, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, se pronunció determinando que, por la reactivación de las actividades dispuestas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, los procedimientos disciplinarios que se encuentran suspendidos en función de lo dispuesto en el Resolución 030-2020, pueden ser reactivados, para lo cual las y los servidores que realizan dichas actividades, deberán reasumir sus funciones;
- Que** la Dirección General remitió el Memorando CJ-DG-2020-4692-M, de 5 de junio de 2020, a la Secretaría General para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, por el cual puso en conocimiento el

Memorando circular CJ-DNJ-2020-0136-MC, de 5 de junio de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, mismo que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **DEROGAR LA RESOLUCIÓN 030-2020**

**Artículo Único.-** Derogar la Resolución 030-2020, de 16 de marzo de 2020, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“SUSPENDER LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN DECURRIENDO EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”*.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del lunes 8 de junio de 2020, en el ámbito nacional.

**SEGUNDA.-** Las y los servidores que tengan a su cargo actividades de control disciplinario que no pertenezcan a grupos vulnerables, las cumplirán bajo la modalidad presencial, a partir de la fecha señalada en el artículo anterior. Las Direcciones Provinciales coordinarán y establecerán los turnos de dichos servidores, observando los aforos máximos de acuerdo con las disposiciones de los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales, así como la semaforización aprobada por el COE nacional.

En los casos de las y los servidores que presenten una o más condiciones de vulnerabilidad de contagio del virus coronavirus (COVID-19), incluso quienes formen parte de los grupos vulnerables, debidamente justificadas ante la o el director provincial respectivo, lo harán mediante la modalidad de trabajo domiciliario, a través de medios telemáticos.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese todas las resoluciones y disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

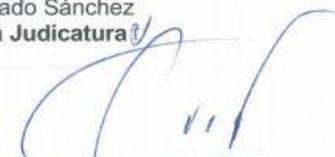
**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Subdirección Nacional de Control Disciplinario y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

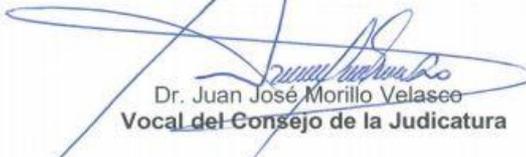
Notifíquese, publíquese y cúmplase.

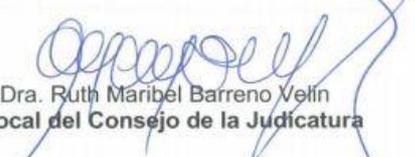
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de junio del dos mil veinte

  
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
Presidenta del Consejo de la Judicatura

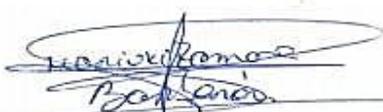
  
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
Vocal del Consejo de la Judicatura

  
Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
Vocal del Consejo de la Judicatura

  
Dr. Juan José Morillo Velasco  
Vocal del Consejo de la Judicatura

  
Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
Vocal del Consejo de la Judicatura

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el cinco de junio de dos mil veinte.

  
Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
Secretaria General

PROCESADO POR: DZ